CONSTANCIA: Vencido el término de traslado de la liquidación de crédito, no se presentó objeción alguna. Pasa a Despacho de la señora Jueza hoy 16 de septiembre de 2020.

CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Asunto	: Auto Aprueba Liquidación
Clase De Proceso	: Ejecutivo Singular
Demandante	: Banco Agrario De Colombia
Demandado	: Anderson Orlay Ospina García
Radicado	: 2017-00558-00

Dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta la constancia anterior y toda vez que la parte demandada dentro del presente proceso, durante el traslado concedido no objeto la liquidación del crédito, verificada por el secretario del juzgado, se le imparte su debida aprobación.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

LTMM.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO.103** DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020

CÉSAR AUGUSTO SEPULVEDA SALAMANCA
SECRETARIO